



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de enero de 2024

MZ-AI-OF-0005-2024

1 de 2

Señores (as)

Concejo Municipal

Ronald Araya Solís, Alcalde

Ilse Bolaños Barquero, Presidenta Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Ley 10376 | Deporte y Recreación como derechos fundamentales.

Estimados (as) (a) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Se les colabora con la remisión de la Ley 10376, publicada en La Gaceta 1 del 08 de enero de 2024, la cual versa sobre una reforma del artículo 89 de la Constitución Política.

Con dicho cambio se incorpora al Deporte y la Recreación como un Derecho Fundamental de todas las personas. Lo anterior es relevante para el Comité local, como órgano al cual se ha delegado la administración de ambas actividades, bajo la dirección de la Alcaldía.

Atentamente,

Auditor Interno

jprs

Anexo: *Ley 10376*.

C: Dirección Administrativa Financiera.
Dirección Tributaria.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Dirección de Servicios Públicos.
Unidad Técnica Gestión Vial Municipal.
Proceso de Planificación Municipal.
Archivo.



50 metros oeste de la esquina noroeste del
parque Zarcero Alajuela, Costa Rica



(506) 2463-3160
ext. 1050



rperez@zarcero.go.cr



www.zarcero.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

10 de enero de 2024

MZ-AI-OF-0005-2024

2 de 2

La Gaceta N° 1 — Lunes 8 de enero del 2024

Pág 3

Lo relacionado con el reconocimiento y la liquidación de los gastos de representación serán regulados según lo establecido en el P01-RP-005 Reglamento General para el Reconocimiento de los Gastos de Representación.

Estos gastos deben ser liquidados con los comprobantes respectivos, y estarán sujetos a las disposiciones del artículo 16 de este reglamento y el artículo 51 del EX-080 Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos vigente.

Lo demás permanece invariable.

Firma responsable: Kattia Rojas Leiva, Directora Financiera Administrativa.—1 vez.—O.C. N° 46457.—Solicitud N° 480927.—(IN2023833330).



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

LEYES

10376

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 89 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto es el siguiente:

Artículo 89- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

Todas las personas tienen derecho al deporte, a la educación física y a la recreación. El Estado garantizará este derecho, promoverá su universalización como medio eficaz para mejorar la salud y la calidad de vida de la población y apoyará el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas en todos los niveles.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMUNICÁSE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

María Marta Carballo Arce
Primera Secretaria

Manuel Esteban Morales Díaz
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PUBLIQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Mary Denisse Munive Angermüller.—1 vez.—Exonerado.—(L10376-IN2023832909).

10404

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DÍA NACIONAL PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN, LOS ABUSOS Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y PROMOVER LA SANACIÓN

ARTÍCULO 1- Se declara el día 18 de noviembre de cada año como el Día Nacional para Prevenir la Explotación, los Abusos y la Violencia Sexual contra las Personas Menores de Edad y Promover la Sanación.

ARTÍCULO 2- Se insta a todas las instituciones públicas, los gobiernos locales, al sector privado y las organizaciones civiles del país a utilizar el día 18 de noviembre para concientizar al personal y los usuarios sobre el abuso sexual infantil, el incesto, todas las formas de violencia sexual contra las personas menores de edad, sus repercusiones y promover la sanación.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMUNICÁSE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Manuel Esteban Morales Díaz
Segunda Secretaria

Rosaura Méndez Gamboa
Primera Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Mary Denisse Munive Angermüller.—1 vez.—Exonerado.—(L10404 - IN2023832908).

10434

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO THIEL DE NANDAYURE

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio públicos el terreno propiedad de la Municipalidad de Nandayure, cédula personería jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno cero siete (N° 3-014-042107), inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles, partido de Guanacaste, matrícula de folio real número dos cero nueve seis uno seiscero cero cero (N° 209616-000) que se describe así: terreno



50 metros oeste de la esquina noroeste del parque Zarcero Alajuela, Costa Rica



(506) 2463-3160
ext. 1050



rperez@zarcero.go.cr



www.zarcero.go.cr